



- c) **El Departamento de DIRECCION DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS** será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “**LAS PARTES**” tengan la certeza que el inmueble denominado AUDITORIO MUNICIPAL, ubicado en LA COL. CENTRO, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “**EL REPRESENTANTE**”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: C.INDEPENDENCIA ESQUINA CHAPULTEPEC COL. CENTRO
QUECHULTENANGO,GRO.

por lo que en este acto “**EL REPRESENTANTE**” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “**LA SECRETARÍA**” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a entregar de manera anticipada a “**EL REPRESENTANTE**” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “**EL REPRESENTANTE**” dará aviso a “**LA SECRETARÍA**” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “**LAS PARTES**” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “**EL REPRESENTANTE**” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “**LAS PARTES**” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios





temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de QUECHULTENANGO, Guerrero a los 17 días del mes de DICIEMBRE del dos mil VEINTIUNO.

POR "LA SECRETARÍA"
TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027
SECRETARÍA DE **PROTECCIÓN CIVIL**
DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

EL REPRESENTANTE"
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
C. AQUILINO JIMENEZ I.
GOBERNACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.
2021-2024

TESTIGO

C. ELISEO RODRIGUEZ ASTUDILLO

TESTIGO

C. Sandra Paola Jimenez Sanchez

